



Andalucía



RENDA  
BÁSICA  
de inclusión  
¿QUÉ ES?  
REQUISITOS  
OBLIGACIONES



## RENDA BÁSICA DE INCLUSIÓN

### Dos derechos

#### Razones

- De cada 100 personas hay 38 que carecen de recursos suficientes para satisfacer sus necesidades más básicas.
- Más de 1.440.000 personas quieren trabajar y no pueden hacerlo.
- El 67% de los hogares tienen serias dificultades para llegar a final de mes y más de 280.000 personas viven en hogares sin ingresos de ningún tipo.
- Esta situación, provocada por la crisis y los recortes del Gobierno central, exige una propuesta posible y eficaz para combatir la pobreza y la exclusión social.
- Exigimos que se articule el derecho recogido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 23 que reivindica una renta que se configure como un derecho subjetivo, universal y exigible a los gobiernos.
- Reclama al Gobierno la elaboración de un Plan de lucha contra la pobreza y la exclusión social en Andalucía.

#### ¿En qué consiste?

- Un derecho a percibir una prestación económica mensual durante el tiempo que se acredite la situación de necesidad y se cumplan los requisitos.
- Un derecho a disponer de un plan individualizado para la inclusión sociolaboral que incluye las medidas de apoyo en materias como la vivienda, el empleo, la salud, la educación, los servicios sociales u otros.

#### Requisitos generales para ser solicitante

- No tener recursos para satisfacer las necesidades básicas de la vida y haber agotado todas las prestaciones a las que pudiera tener derecho.
- La persona debe estar empadronada en Andalucía con residencia legal, al menos, con un año de antelación a la solicitud, estar inscrita como demandante de empleo y ser mayor de 18 años o menor emancipado.

## Cuantía de la prestación

- La prestación económica se **establecerá entre el 80 y el 128% del IPREM** (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) en función del número de miembros de la Unidad familiar o de Convivencia, cuando no existan otros ingresos.
- Las Unidades familiares o de convivencia, que teniendo algunos ingresos no lleguen al importe de la Renta Básica que les correspondería si no tuvieran ningún ingreso, tendrán derecho a acceder a una prestación por el importe de esa diferencia.
- La prestación económica de renta básica **se podrá compatibilizar con otras ayudas** o prestaciones como por ejemplo por discapacidad, becas para el estudio, vivienda o las de hijo a cargo de la Seguridad Social.

## El plan individualizado de inclusión

- Es un programa de actuaciones **acordado entre la administración y los beneficiarios** que definirá las actuaciones y compromisos que deben realizar tanto las personas beneficiarias, como las administraciones.
- El Plan se basará en el **estudio de las necesidades y de la situación económica, social y personal** del solicitante y de su unidad de convivencia o familiar.
- Debe elaborarse en el **plazo máximo de seis meses** desde el reconocimiento de la prestación.

## Obligaciones

- **Participar en el Plan Individualizado** de Inclusión que hayan acordado con la administración.
- Comunicar cualquier circunstancia sobrevenida que pueda afectar a la condición de titular de la Renta.
- **No rechazar las ofertas de empleo.**



RENTA  
BÁSICA  
de inclusión  
**¿QUÉ ES?**  
REQUISITOS  
OBLIGACIONES

